

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 107, de 5 de junio de 2003, de notificación de inscripción de empresa, y alta y baja de oficio en la Seguridad Social.

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Contra esta resolución podrá interper reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los veinte días siguientes....».

—Debe decir: «Contra esta resolución podrá interper reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los treinta días siguientes....».

Santander, 26 de junio de 2003.—El jefe del Centro de Atención al Ciudadano y Tecnología Gráfica, Rafael Casuso Maté.

03/7772

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.34, en Leonardo Rucabado.

En la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de mayo de 2003 se ha dado cuenta del informe de los Servicios Técnicos del expediente de reparcelación de la UE 1.34 en la calle Leonardo Rucabado, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Cantabria 2/2001, se expone al público por plazo de veinte días (este expediente de reparcelación ha sido formulado por los propietarios de forma unánime).

Castro Urdiales, 14 de mayo de 2003.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

03/7757

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el Plan Especial de Protección «Parque de la Viesca».

Con fecha 15 de mayo de 2003 se ha adoptado Resolución de esta Alcaldía número 1.089/2003, cuyo contenido, transcrito literalmente, dice así:

«Dada cuenta de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1º.-Quedar enterados del contenido del escrito de alegaciones presentado por don Juan José González Maestro, dentro del período de información pública, procediéndose al estudio de sus propuestas de ordenación en el momento de la ejecución del proyecto.

2º.-Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección «Parque de La Viesca», presentado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3º.-Remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, a efectos de emisión de informe, conforme a lo establecido en el artículo 74.c) de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

4º.-Entender aprobado definitivamente el expediente, en caso de no producirse modificaciones en el documento aprobado provisionalmente.

Habiéndose comprobado, que con fecha 10 de abril de 2003, se remitió el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 74.c)

de la Ley de Cantabria 2/2001, habiendo transcurrido el plazo de un mes desde su recepción sin que se haya emitido informe, por lo que éste se entiende favorable.

VENGO EN RESOLVER, en virtud de las facultades que me son conferidas por la Legislación vigente:

PROSEGUIR la tramitación del expediente, entendiéndose aprobado definitivamente el Plan Especial Protección «Parque la Viesca», conforme a lo establecido en el apartado 4º del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 31 de marzo de 2003.

PROCEDER, a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria de 2/2001.»

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

1º.-DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.-Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 3 de junio de 2003.—El alcalde, Francisco Javier López Marcano.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

«PARQUE DE LA VIESCA»

MEMORIA

1. Introducción y objeto del Plan Especial

El presente Plan Especial, promovido la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, se redacta con el objeto de desarrollar el planeamiento del municipio de Torrelavega, en base al artículo 59.2 del Capítulo III, Sección 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

De este modo, este Plan Especial trata de ser el instrumento necesario para el desarrollo del Sistema General número 8 «La Viesca», la definición de las actuaciones propuestas para ser desarrolladas en este espacio, la identificación de los usos permitidos y prohibidos, así como el estudio e identificación de los impactos ambientales significativos que generarían las acciones derivadas de la implantación de dicho proyecto, sobre los diferentes componentes o elementos del inventario ambiental. Para ello se deberá tener en cuenta la situación actual y la futura con el proyecto a desarrollar.

Además cabe indicar, que este Plan Especial se complementa con otro de similares características a desarrollar en la zona de la Viesca perteneciente al municipio de Cartes, de modo que ambos se complementan perfectamente, participando ambos del mismo fin: el desarrollo del Parque de la Viesca.